Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de esta Ciudad en los Particulares referidos, y para q. tengan cumplido efecto, por lo q. en ello se interesa la Causa Publica. Acordada se fixen Edictos en las Hermitas de la Ciudad, haciendo saber q. el q. tenga ataxo de Ganados, haya de poner precisam.te Cincuenta fanegas de tierra sus o arrendadas, y que los Pastores q. lo custodien, sean de Edad de diez y siete años cumplidos: y que los Dueños de Ganados los que sean de ellos, las pongan Procurador inmediatam.te y las Causas y Medios q. ame rauen, tuiua, los compongan, y las q. hubiere de Sampardas, se tapien las Puertas, ó acaben de derribar, para q. no sean Capa de Saldados, lo q. celen especialm.te el Mr. de Campo y Fuerte, y Diputados, denunciando los Contraventores, p. q. la Sr. Justicia les imponga los Castigos, Penas y multas establecidas, ó q. hubiere p. Comberente

Prov.d Q.l Sr. D.n Justo Miguel de Salazar Prior Cindico gral. hizo presente á esta Ciudad una Sr. Provis. de la Sr. Chancilleria de Granada en que se manda se remitan originales los autos, Contra